

**14750** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, sobre acciones a desarrollar en la provincia de Santander, durante la campaña 1980-81, de acuerdo con la Orden de 23 de abril de 1980 que regula la concesión de subvenciones para el fomento forrajero-pratense.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden ministerial citada, por las especiales características que concurren en las explotaciones ganaderas de media montaña de la cordillera Cantábrica, y sin perjuicio de posteriores resoluciones que regulen las acciones contempladas en la Orden ministerial de 23 de abril de 1980, en otras zonas,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo que sigue:

Uno.—Podrán acogerse a la línea de fomento denominada «Mojora integral de explotaciones agrícola-ganaderas» recogida y desarrollada en los artículos 2.º y 6.º de la Orden ministerial citada, las explotaciones de la comarca de Reinosa de la provincia de Santander que estén dispuestas a la diversificación de su censo ganadero de base y a un más adecuado y racional aprovechamiento de los pastos de la zona. El número máximo de las fincas a acogerse al programa será de 40.

Dos.—Las ayudas a que podrán tener derecho serán, de acuerdo con la Orden ministerial citada, las siguientes:

a) Se subvencionarán las operaciones de desbroce y preparación del terreno con un porcentaje máximo de subvención del 40 por 100 del coste de esas operaciones, de forma tal que la cuantía de la subvención nunca exceda la cantidad de 5.000 pesetas por hectárea.

b) Se subvencionará la siembra de las especies recomendadas por la Jefatura Provincial de Producción Vegetal a las dosis establecidas para la comarca, con un porcentaje máximo de subvención del 50 por 100, y de forma tal que la cuantía de subvención por hectárea sembrada y nacida, nunca exceda de 6.000 pesetas por hectárea.

c) Se subvencionará la fertilización de las praderas de acuerdo con las dosis establecidas por la Jefatura Provincial de Producción Vegetal para cada comarca, con un porcentaje máximo del 50 por 100 del valor de los abonos, y sin que en ningún caso supere la subvención la cantidad de 5.000 pesetas por hectárea.

d) Se subvencionarán las cercas necesarias, hasta una cantidad máxima equivalente al 50 por 100 de su valor no pudiendo superar la subvención bajo ningún concepto, la cifra de 70 pesetas por metro lineal.

e) Las instalaciones complementarias (abrevaderos, refugios, etc), podrán subvencionarse hasta una cantidad máxima equivalente al 40 por 100 de su valor, sin que en ningún caso la subvención rebase las 1.200 pesetas por metro cuadrado.

Tres.—Los interesados deberán solicitar la ayuda correspondiente de la Dirección General de la Producción Agraria a través de la Jefatura Provincial de Producción Vegetal de la Delegación Provincial de Agricultura de Santander.

Cuatro.—La Jefatura Provincial de Producción Vegetal, estudiará las solicitudes y elaborará una propuesta que incluirá informe técnico razonado y presupuestado, de los fines perseguidos en cada explotación y acciones necesarias para alcanzarlos, así como la cuantía a subvencionar por cada uno de los conceptos comprendidos y justificados en el informe técnico.

Cinco.—El montante o cuantía de la subvención por finca, no podrá exceder la cantidad de 1.825.000 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de mayo de 1980.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sr. Subdirector general de la Producción Vegetal.

**14751** *RESOLUCION de 23 de junio de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca la I Exposición y XI Demostración Internacional de Maquinaria para Recolección de Forrajes.*

La maquinaria para la recolección de forrajes continúa siendo enormemente diversificada y mantiene una continua evolución, lo que dificulta al agricultor y ganadero mantenerse al día para poder elegir su equipamiento en este importante renglón de su actividad, especialmente en nuestras provincias más ganaderas.

Es por tanto la exhibición de maquinaria en este sector forrajero una de las que más interés despierta siempre entre los agricultores y en las que mayor divulgación se consigue, aun siendo necesario repetir demostraciones similares en provincias forrajeras alejadas.

Siendo Galicia una de nuestras regiones más destacadas en potencial forrajero, en tanto que hace bastantes años que no se celebra allí ninguna demostración sobre este tema, la Dirección General de la Producción Agraria ha considerado intere-

sante no sólo convocar en Galicia una nueva demostración de maquinaria forrajera, sino, además, complementarla con una exposición también de maquinaria forrajera que completa la información sobre este material.

Por todo ello, la Dirección General de la Producción Agraria convoca la I Exposición y XI Demostración Internacional de Maquinaria para Recolección de Forrajes, a celebrar los días 15 y 16 de julio en la finca «Granja Gayoso Castro», del término municipal de Castro de Rey, en la provincia de Lugo.

La inscripción como participante a esta demostración deberá atenderse a las siguientes bases:

1.ª Podrán participar todos los fabricantes e importadores nacionales o extranjeros, bien por sí mismos o a través de sus representantes debidamente autorizados.

2.ª Podrán presentar cualquier máquina o aparato tanto comercializados como prototipos o experimentales que sean susceptibles de realizar o facilitar algunos de los procesos de mecanización objeto de esta demostración.

3.ª Las pruebas correspondientes a esta demostración consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada la máquina, aparato o equipo, y se desarrollarán en parcelas a tal efecto preparadas.

4.ª Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación —en su caso—, transporte, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su puesta a punto y manejo se precisen y la de los tractores y máquinas necesarios para su accionamiento.

Este Centro directivo compensará a las firmas participantes oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina, aparato o equipo presentado a esta demostración.

5.ª Los fabricantes y representantes en principio interesados en participar en la demostración deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de la Producción Agraria, Sección de Maquinaria y Medios Auxiliares, paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid-7, solicitando de la misma la correspondiente información complementaria y el impreso de inscripción oficial, que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 7 de julio de 1980.

6.ª El material que haya de ser importado al único fin de la demostración podrá acogerse al régimen de importación temporal especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas», en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, 125, Madrid) del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

7.ª La interpretación de las bases de esta demostración corresponde exclusivamente a esta Dirección General, y todo concursante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 23 de junio de 1980.—El Director general, José Luis García Ferrero.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### 14752 BANCO DE ESPAÑA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 8 de julio de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	70,150	70,350
1 dólar canadiense .....	61,374	61,619
1 franco francés .....	17,432	17,503
1 libra esterlina .....	167,013	167,770
1 libra irlandesa .....	151,383	152,066
1 franco suizo .....	44,225	44,491
100 francos belgas .....	251,903	253,531
1 marco alemán .....	40,427	40,960
100 liras italianas .....	8,458	8,493
1 florin holandés .....	36,874	37,077
1 corona sueca .....	17,067	17,157
1 corona danesa .....	13,063	13,125
1 corona noruega .....	14,620	14,692